IPEJAL
27 JUL. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS
DIR. DE CONTABILIDAD, VIGENCIAS Y PROCESOS
POR _____ HORA 13:31

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021-X

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 13 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL **C. HÉCTOR PIZANO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** POR LA OTRA PARTE, EL **C.** N3-TESTADO 1 EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** DE LA EMPRESA DENOMINADA **IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR",** ASÍ MISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A AMBOS SUSCRIPTORES COMO **"LAS PARTES"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN A CONSUMO DE MEDICAMENTOS**" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

N2-TEST

Recibí Contrato Original 27/Jul/21

N1-T

A N T E C E D E N T E S :

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el proceso de Licitación Pública Local número **IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2021"**, según el Acta de Fallo de fecha 12 de julio de 2021, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"EL IPEJAL".**

2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos propios aprobados, en el capítulo 2000, partida 2531, bajo los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es el alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero".

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 16,474 de fecha 24 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Agustín Mayoral Herrera, Notario Público Titular Número 67 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción número 250-251 del tomo 681 del Libro Primero del Registro Público de la propiedad y de Comercio de Guadalajara.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula segunda, inciso a), de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la industria farmacéutica, así como el transporte de los mismos.

II.3. Tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la Cláusula Primera, y su fracción II, de la Escritura Pública Número 53,715 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular Número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento legal para que comparezca a la firma del presente.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como IMO9811251Z4.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por **"EL IPEJAL"**.

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/TransparenciaConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en ninguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. – OBJETO: Por el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a abastecer, conforme a las necesidades de **"EL IPEJAL"**, los medicamentos con las especificaciones técnicas que se describen en la tabla inserta en la presente cláusula, los cuales se considerarán como una partida global para los efectos del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a que las claves de los medicamentos que éste deberá entregar a **"EL IPEJAL"**, tendrán que cumplir con su identificación plena y conforme a los precios que se detallan en el "Anexo 1" adjunto al presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" al momento de facturar deberá desagregar el I.V.A. en los precios de las claves que lo graven.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a entregar los medicamentos adjudicados con las claves especificadas en la presente cláusula, respetando durante la vigencia del presente instrumento el costo unitario de los mismos, conforme a los precios detallados en la tabla que antecede.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito a **"EL IPEJAL"** cuando haya proporcionado el 80% del importe total del contrato, a efecto de que **"EL IPEJAL"** tome sus previsiones; de igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente.

SEGUNDA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS: "EL IPEJAL", por conducto de la Dirección General de Servicios Médicos, emitirá las órdenes de compra, mismas que serán solicitadas a **"EL PROVEEDOR"** por medio electrónico o personalmente, éste último podrá entregar la totalidad de los medicamentos solicitados o realizar entregas parciales, en la inteligencia que el plazo máximo para la entrega de la totalidad de la orden de compra será de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la orden de compra, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 en las unidades médicas y/o farmacéuticas de **"EL IPEJAL"** ubicadas en los siguientes domicilios:

a) **Farmacia de UNIMEF Federalismo:** Avenida Federalismo Norte, número 1903, entre Juan de la Barrera y Francisco Márquez, Colonia Ávila Camacho, Guadalajara, Jalisco.

b) **Farmacia de UNIMEF Javier Mina:** Avenida Plutarco Elías Calles, número 143 E1, entre Avenida Javier Mina y Oriente San Jacinto, Colonia El Porvenir, Guadalajara, Jalisco.

c) **Farmacia de UNIMEF Pila Seca:** Avenida Niños Héroes, número 231, Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco.

En caso de apertura de una nueva **UNIMEF** se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el domicilio de la misma para la entrega de los medicamentos.

TERCERA. - CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá de entregar los medicamentos a **"EL IPEJAL"** de acuerdo a las claves adjudicadas y cumpliendo con la descripción, especificaciones, características y condiciones de suministro que se especifican en el presente clausulado, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-

LPL-022/2021, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducido como si se insertaran a la letra para todos sus efectos.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar exclusivamente los medicamentos y las cantidades, que se señalen en las órdenes de compra, emitidas por **"EL IPEJAL"**.

"EL IPEJAL" no estará obligado a recibir medicamentos, cuando los empaques o sellos de seguridad se encuentren violados o alterados, o cuando se presuma que no han sido conservados a la temperatura idónea.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de los medicamentos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula novena del presente contrato por dicho incumplimiento.

La Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, verificará que los medicamentos proporcionados cumplan con lo solicitado por **"EL IPEJAL"**. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o "Anexo 1", y/o en las bases, y/o demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021.

Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los medicamentos será requisito:

1.- Que los medicamentos a entregar cumplan con los aspectos de calidad a criterio de **"EL IPEJAL"**;

2.- Que el período de garantía de los medicamentos que entregue **"EL PROVEEDOR"** sea la correspondiente a la fecha de caducidad impresa en el marbete; para ello, los medicamentos que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL IPEJAL"** deberán tener una caducidad igual o mayor a 365 días contados a partir de la fecha de entrega en la Farmacia UNIMEF correspondiente.

3.- Será obligación de **"EL PROVEEDOR"** entregar una Carta Compromiso de Canje de los medicamentos y en su caso, realizar el canje de los medicamentos próximos a caducar con fecha menor a 6 meses, caducos y/o dañados con vicios ocultos, o en su defecto retirar dichos medicamentos expidiendo una nota de crédito de los mismos.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los productos hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL IPEJAL"**.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": En virtud de la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

a) Realizar el abasto de los medicamentos de acuerdo a las necesidades de cada una de las farmacias UNIMEF correspondiente, de conformidad a la **"Orden de Compra"** emitida por medio del Sistema Médico Electrónico de **"EL IPEJAL"**, el cual será enviado por medio electrónico o personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

b) Recibir la orden de compra mediante el envío del formato por correo electrónico o personalmente, debiendo establecerse de mutuo acuerdo, por escrito, el correo electrónico y domicilio para recibirlas; además deberá proporcionar los números telefónicos autorizados para establecer, en caso de ser necesario, comunicación directa con **"EL PROVEEDOR"**.

La orden de compra deberá ser recibida con acuse en el documento original para el caso que sea enviada de forma personal; tratándose de órdenes de compra enviadas por **"EL IPEJAL"** mediante correo electrónico **"EL PROVEEDOR"** en un plazo máximo de 1 día hábil deberá remitir correo de acuse de recibo.

Debiendo entregar los medicamentos en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la 'Orden de Compra', en el entendido que a partir del día siguiente del plazo antes señalado, los renglones de la orden de compra no surtidos se liberarán en el Sistema Informático de **"EL IPEJAL"**, de tal manera que ya no quedará margen para la entrega de esos medicamentos, pudiéndose solicitar mediante solicitud de requisición a otro proveedor por la cantidad especificada en la orden de compra original de la **"UNIMEF"** y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada. Además de la pena convencional equivalente al 10% sobre el importe total con I.V.A. incluido del bien que no haya sido recibido en su totalidad de acuerdo a la Orden de Compra (Pedido).

c) Entregar los medicamentos solicitados en la 'Orden de Compra' con una caducidad mayor a un año, en el entendido de que si entrega medicamentos con una caducidad menor a 365 días pero igual o mayor a 6 meses deberá anexar una Carta Compromiso de Canje, obligándose en ambos supuestos a realizar los canjes de los medicamentos próximos a caducar con fecha menor a 6 meses, caducados y/o dañados o con vicios ocultos de acuerdo a las políticas internas de **"EL IPEJAL"**, o en su defecto retirar dichos medicamentos, debiendo expedir la correspondiente nota de crédito.

d) Garantizar que la forma de empaque que utilice para la entrega de los medicamentos preserve su calidad y las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalaje, a prueba de humedad y de polvo e incluir rótulo de identificación en cada caja con las siguientes características: producto, lote, presentación, cantidad de piezas y caducidad.

e) Ser responsable del costo de transporte, así como de las maniobras de carga y descarga de los medicamentos, desde el laboratorio o almacén del distribuidor, hasta la Farmacia de la UNIMEF correspondiente.

f) Ser responsable de entregar los medicamentos que requieran refrigeración en los contenedores y condiciones correspondientes, bajo las especificaciones necesarias y acordes a cada medicamento, de conformidad a la Norma Oficial Mexicana SSA-NOM 023 y demás Normas Oficiales establecidas en la legislación sanitaria. De igual forma, será necesario entregar junto a los medicamentos facturados termómetro y copia de la bitácora de temperaturas tomadas desde la salida del producto hasta la entrega en el almacén de la Farmacia UNIMEF correspondiente.

g) Informar de inmediato a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, si no cuenta con algún medicamento adjudicado, indicando los motivos que le impiden realizar la entrega, además deberá de entregar, en un plazo no mayor a tres días hábiles, al Coordinador de Farmacias una copia del documento original con el sello de recibido de la Dirección General de

Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, anexando el respaldo documental correspondiente; la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** dará la respuesta correspondiente, lo cual no exonera a **"EL PROVEEDOR"** de la aplicación de las penas convencionales y sanciones estipuladas en el presente documento.

h) Efectuar visitas mensuales a las farmacias **"UNIMEF"** de **"EL IPEJAL"** para verificar medicamentos próximos a caducar con una vigencia menor a 6 meses, caducos y/o dañados, y en caso necesario hacer el cambio físico o nota de crédito del mismo. En el caso de no poder realizar el cambio físico, **"EL PROVEEDOR"** deberá bonificar al 100% el medicamento que se encuentre en esta situación. La nota de crédito será entregada en un máximo de 15 días hábiles en la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**.

i) Facturar, en su caso, de forma independiente los medicamentos Psicotrópicos Controlados del grupo II y III que le hubieran sido adjudicados, inclusive cuando se trate de dos o más medicamentos deberán facturase en grupos por cada tipo de medicamento.

j) Remitir a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos adscrita a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** por escrito y por correo electrónico, un reporte con la cantidad de medicamentos entregados por clave de forma mensual, conforme a formato entregado por la misma Dirección dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes.

k) Notificar a **"EL IPEJAL"** por escrito de manera oportuna aquellos medicamentos que sean descontinuados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de las claves que le hayan sido adjudicadas.

l) Notificar a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** en caso de que algún medicamento clasificado como **innovador** durante la vigencia del presente contrato, cambie de clasificación a **libre**; en este supuesto **"EL IPEJAL"** realizará la cancelación de dicha clave y podrá adquirirlo mediante otro proceso de licitación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no se reserva ninguna acción en contra de éste último por dicha circunstancia y acepta por medio de ésta cláusula la cancelación de la partida que se ubique en ese supuesto.

QUINTA. - PRECIO: El costo unitario de los medicamentos es el descrito en el "Anexo 1" adjunto al presente instrumento, en la inteligencia de que el monto total del contrato será por un monto mínimo de **$1´151,954.96 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL),** hasta por la cantidad de **$1´919,924.93 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 93/100) NO APLICA I.V.A.;** dicho monto será considerado por las partes que suscriben el presente contrato, como una partida global, por lo que, **"EL IPEJAL"** podrá requerir o no las cantidades estimadas para las claves descritas en el "Anexo 1", o en su caso intercambiar unos medicamentos por otros de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

En el precio se incluye el costo del medicamento y todos los gastos directos e indirectos inherentes a su entrega en las unidades médicas y farmacéuticas propiedad de "EL IPEJAL", incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, su transporte, carga y descarga, importación y seguros. Por ello **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada.

El precio se pacta en pesos mexicanos obligándose **"EL PROVEEDOR"** con **"EL IPEJAL"** que el mismo no variará durante la vigencia del presente Contrato, ni aún por cambios económicos no previsibles, tales como inflación, devaluación monetaria del peso, o cualquier otro análogo.

SEXTA. - TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO: Una vez recibidos los medicamentos **"EL IPEJAL"** acusará recibo de los mismos, mediante documento validado en el que se indiquen el género y cantidad de insumos recibidos, y el precio que correspondería pagar, conforme a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.

"EL IPEJAL" realizará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** contra entrega de los medicamentos, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura en la **"UNIMEF"** correspondiente y aprobada por la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, la cual deberá ser presentada para su cobro en la **"UNIMEF"** correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la entrega total de los medicamentos que conforman la orden de compra. La documentación a presentar para su cobro será:

a) Factura original y 2 copias fotostáticas con los datos fiscales de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	**"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"**
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
LOTE	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	**"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"**
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021-X

APORTACIÓN 05 AL MILLAR	"Acepto el descuento 05 al millar" (Solo en caso de Aceptación a la aportación al "FONDO")

Para la emisión de archivos XML y PDF, los correos son: cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx, recepcioncfdi@ipejal.gob.mx y claudia.negrete@ipejal.gob.mx.

En la factura deberá indicar el número de contrato celebrado con **"EL IPEJAL"**, así como en la descripción del servicio, deberá indicar el número de la clave de medicamento de acuerdo a su adjudicación y en caso de existir re-facturación el número de la factura que sustituye.

b) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, preferentemente en hoja con membrete de su empresa, dirigida a la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:

- Número de factura.
- Fecha de la Factura.
- Sub-total, I.V.A. y Total.
- Número de factura anterior (si se trata de re facturación).
- No. de Orden de Compra.

La factura procederá para pago una vez que éste revisada, validada, sellada y firmada por las áreas de Entrada de Almacén, Farmacia y Coordinación de Farmacia o Dirección de Contabilidad, Procesos y Vigencias de **"EL IPEJAL"**, debiendo de contar con las siguientes validaciones:

ÁREA	FIRMA	SELLO	OBJETIVO
Entrada a almacén	X	X	Cotejar los medicamentos entregados por proveedor contra la orden de compra correspondiente y validar de cantidad, sal, empaques dañados, entrega total y/o parcial.
Farmacia	X	X	Validar que el medicamento cumple con la calidad y registros necesarios.
Coordinación de Farmacia o Dirección de Contabilidad, Procesos y Vigencias	X		Vo.Bo. para pago de factura en el entendido que se entregó en condiciones óptimas el medicamento y corresponde a un proveedor adjudicado y mencionado en factura

c) Remitir a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos por escrito y por correo electrónico, un reporte con la cantidad de bienes entregados por clave de forma mensual y acumulada anual, entregando por escrito en hoja membretada cuando el avance del consumo haya llegado al 80% del monto total del contrato, so pena de que el proveedor en caso de excederse no le sea cubierto el excedente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por **"EL IPEJAL"**, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL IPEJAL" realizará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (**CLABE**) N4-TESTADO 67 por lo que deberá notificarle cualquier modificación a la misma, situación que **'EL PROVEEDOR'** acepta y se le tiene por recibido el pago desde el momento en que se realice la dispersión.

SÉPTIMA. – CONFORMIDAD: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL IPEJAL"** todos los medicamentos que se incluyan en las órdenes de compra dentro del tiempo y lugar establecidos en el presente Contrato conforme a lo siguiente:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** entregara medicamentos no solicitados, con defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o "Anexo 1" y/o en las bases y/o demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021, **"EL IPEJAL"** no estará obligada a recibirlos, y no responderá de su almacenamiento, transporte, pago o reintegro a **"EL PROVEEDOR"**.

II. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega uno o más de los medicamentos solicitados por **"EL IPEJAL"** en el lugar y tiempo previstos en este Contrato, **"EL IPEJAL"** quedará desligado de su pedido, y podrá acudir a cualquier otra empresa farmacéutica para su adquisición; ello sin perjuicio del pago de penas convencionales, daños y perjuicios que le sean demandados a **"EL PROVEEDOR"**.

III. Si **"EL PROVEEDOR"** entrega medicamentos caducos, contaminados, adulterados, alterados, sin la biodisponibilidad necesaria, o en general que representen un riesgo o daño a la salud, estará obligado a responder civil y penalmente por su incumplimiento ante **"EL IPEJAL"** y autoridades competentes y ante todas las personas que puedan resultar afectadas.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: 'EL PROVEEDOR' no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique **"EL IPEJAL"**.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES: "EL IPEJAL" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional y suplencia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:

a) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega algún producto adjudicado, salvo que informe de inmediato sobre los motivos que impidan el surtimiento, por escrito a la Dirección General de Servicios Médicos, además de que deberá de entregar una copia de dicho escrito al Coordinador de Farmacias con el acuse de recibido de Dirección General de Servicios Médicos acompañado del respaldo documental correspondiente.

b) Si el "**PROVEEDOR**" niega la existencia de un bien o no cumple con la entrega en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la "Orden de compra", no remite correo acusando de recibo de la Orden de Compra enviada por el área requirente mediante correo electrónico previamente otorgado por el proveedor, no atiende y subsana de manera inmediata las irregularidades detectadas con motivo de la supervisión de los medicamentos, no cumple en tiempo y forma con cualquiera de las obligaciones contraídas, se le aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido, en caso de que aplique, de los medicamentos que no hayan sido recibidos en su totalidad o a la entera satisfacción del **"IPEJAL"**, de acuerdo a la Orden de Compra (pedido).

Las penas a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán de conformidad a lo siguiente:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
1 UN DÍA HABIL DE ATRASO Un día hábil de atraso, contado a partir de los 10 días hábiles que tiene para la entrega, es decir, a partir del 11° día hábil de haber recibido la "orden de compra".	***10% diez por ciento I.V.A. incluido de los medicamentos que no hayan sido recibidos en su totalidad en tiempo o a la entera satisfacción del "IPEJAL", mismos que serán descontados de la factura correspondiente a dicha orden de compra.***
A partir del segundo día hábil de atraso, contados a partir de los 10 días hábiles que tiene para la entrega, es decir, a partir del 12 día hábil, **"EL IPEJAL"** procederá a la adquisición del medicamento no entregado con un proveedor diverso de conformidad al proceso establecido para éste caso y se podrá rescindir el presente contrato a criterio de **"EL IPEJAL"**.	

c) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en la orden de compra, después de los **diez días hábiles**, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del monto de la compra generada con proveedor diverso. Además, de la aplicación de la pena convencional equivalente al 10% sobre el importe total con I.V.A. incluido del medicamento que no haya sido recibido en su totalidad de acuerdo a la orden de compra.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.

2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de

Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA. - AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS: "EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debida estiba, almacenamiento y transporte, hasta su entrega a **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al proveer los medicamentos a **"EL IPEJAL"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS: "EL PROVEEDOR" será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar en caso de que entregue los medicamentos a **"EL IPEJAL"** con defectos de calidad y éstos provoquen daño temporal o permanente a la integridad corporal de las personas atendidas, comprometiéndose a indemnizar al paciente por los daños causados.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" responde en todo momento por la buena calidad, defectos y vicios ocultos de los medicamentos proveídos, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco; en cuyo caso se podrá hacer efectiva la pena convencional descrita en la cláusula novena de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los medicamentos objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón solidario o sustituto a **"EL IPEJAL"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de

responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios;
b) Los gastos y costas del juicio, y;
c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA: Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 de diciembre del 2021, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR",** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del objeto del presente contrato, **"EL IPEJAL"** hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;

b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD: "EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de calidad, caducidad y bioequivalencia de los medicamentos comprados y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, así como presentar las denuncias correspondientes y dar aviso a las autoridades sanitarias por medio de la Dirección

General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, conforme a la Ley General de Salud, así como las consecuencias legales que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN: **"EL IPEJAL"** procederá a realizar la devolución de los medicamentos, en caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, "Anexo 1", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021. Se entenderán como no entregados los medicamentos hasta que éstos sean aceptados por **"EL IPEJAL"**, procediendo a aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato.

"EL IPEJAL" podrá hacer la devolución de los medicamentos y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten defectos de calidad durante el periodo de garantía, pudiendo hacer la devolución de los mismos.

En el supuesto de que se detectaren vicios ocultos o defectos de calidad durante el uso de los medicamentos, **"EL IPEJAL"** podrá hacer la devolución de los mismos a **"EL PROVEEDOR"**, obligándose éste último a aceptarlos y reemplazarlos, dentro de los tres días hábiles posteriores a su devolución, por otros medicamentos de la misma calidad y especificaciones solicitadas sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: **"EL IPEJAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "Anexo 1", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021.

b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.

c) Cuando entregue los medicamentos con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato, "Anexo 1", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

VIGÉSIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los documentos o datos derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL: Durante toda la vigencia del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las condiciones de

infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a lo normado por la legislación sanitaria y según los requerimientos técnicos de los bienes contratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FIRMA DE CONFORMIDAD: Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTACTO PERMANENTE: "EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** durante la vigencia del presente instrumento, cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar honorarios adicionales a los descritos en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA. - CALIDAD DE LOS INSUMOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a que los medicamentos proveídos para la prestación de los bienes objeto del presente contrato, deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente instrumento legal, **"EL PROVEEDOR"** constituye una garantía a favor de **"EL IPEJAL"** por la cantidad de **$191,992.49 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL),** correspondiente al equivalente del **10%** del monto total del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito, o transferencia bancaria a la cuenta que en su momento indique **"EL IPEJAL".** Esta garantía estará vigente por un año más a posterior a la terminación de la vigencia del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL".** - Avenida Magisterio, número 1155, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44266, Número de Teléfono: (33) 3208-0340.

II. **"EL PROVEEDOR".** - Calle Rafael Camacho número 1818, Colonia Guadalupana, Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44220, Número de Teléfono: (33) 3824-9150.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRIBUNAL COMPETENTE: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

N5-TESTADO 6

N6-TESTADO 1

APODERADO LEGAL

TESTIGOS:

GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

GILBERTO ORTEGA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ABRAHAM ALEJANDRO QUEZADA PONCE
DIRECTOR MÉDICO

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2021-X** celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Empresa **"IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."**, con fecha 13 de julio de 2021.

Anexo 1

Partida	Clave	Nombre de la Sal y su descripción	Presentación Farmacéutica	Concentración	Clasificación	Cantidad de unidades	Precio unitario	Monto MINIMO adjudicado	Monto MÁXIMO adjudicado
2	050-002-01	ABACAVIR / LAMIVUDINA	TABLETAS	600 MG./300 MG	L	60	$37.72	$3,394.80	$5,658.00
71	010-069-01	BENZONATATO	PERLAS	100 MG.	L	10827	$0.98	$10,610.46	$17,684.10
99	010-094-01	CALCITRIOL	CÁPSULAS	0.25 MCG	L	60290	$0.64	$38,585.60	$64,309.33
109	050-022-03	CARBOPLATINO	SOLUCIÓN INYECTABLE	450 MG.	L	38	$720.00	$27,360.00	$45,600.00
120	050-288.01	CILOSTAZOL	TABLETAS	100 MG	L	1200	$13.22	$15,864.00	$26,440.00
144	010-138-01	CLOROQUINA	TABLETAS	150 MG.	L	14000	$11.28	$157,920.00	$263,200.00
174	010-164-01	DICLOFENACO	GRAGEAS	100 MG	L	27290	$0.58	$15,828.20	$26,380.33
219	050-090-01	EXEMESTANO	GRAGEAS	25 MG	L	3645	$19.80	$72,171.00	$120,285.00
244	050-108-03	GEMCITABINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	1 GM.	L	70	$857.93	$60,055.10	$100,091.83
284	050-130-02	IRINOTECAN	SOLUCION INYECTABLE	100 MG.	L	32	$813.85	$26,043.20	$43,405.33
373	050-197-03	OXALIPLATINO	SOLUCIÓN INYECTABLE	50 MG.	L	38	$419.01	$15,922.38	$26,537.30
376	050-200-03	PACLITAXEL	SOLUCIÓN INYECTABLE	30 MG./5 ML	L	111	$161.95	$17,976.45	$29,960.75
378	010-350-01	PANCREATINA 1:100/DIMETICONA/ BILIS DE BUEY/ SPERGILLUS NIGER	GRAGEAS	130 MG./40 MG. /25 MG./5 MG.	L	88957	$6.00	$521,742.00	$869,570.00
385	050-452-03	PEMETREXED	FRASCO AMPULA	500 MG.	L	2	$1,757.14	$3,514.28	$5,857.13
405	010-383-01	PROPRANOLOL	TABLETAS	10 MG.	L	50834	$1.23	$62,525.82	$104,209.70
447	050-242-01	TALIDOMIDA	TABLETAS	100 MG.	L	1422	$26.91	$38,266.02	$63,776.70
465	060-253-01	TOPIRAMATO	TABLETAS	25 MG.	L	13911	$1.15	$15,997.65	$26,662.75
466	010-452-01	VERAPAMILO	GRAGEAS	80 MG.	L	22525	$0.76	$17,119.00	$28,531.67
648	060-620-01	PACLITAXEL	SOLUCION INYECTABLE	300 MG	L	29	$1,071.00	$31,059.00	$51,765.00
				GRAN TOTAL				$1,151,954.96	$1,919,924.93

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*

5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.